

Instrucción 5/2012, de 11 de julio, sobre medidas para la racionalización y reducción del gasto en materia de empleo público

La crisis económica que sufre la economía castellanomanchega, la grave situación financiera en la que se encuentra la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la consecuente necesidad de racionalizar los recursos públicos, en particular los destinados al empleo público, así como la obligación de cumplir con los objetivos de déficit público impuestos por el Gobierno de la Nación, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendentes a la reducción del gasto en materia de empleo público.

Por ello, por esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 10.1.f) del Decreto 14/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se dictan las siguientes instrucciones:

1. Convocatorias para la provisión de puestos de libre designación y concurso singularizado.

1.1 Antes del 1 de agosto de 2012 deberán publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las convocatorias de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo vacantes cuya forma de provisión sea la libre designación o el concurso singularizado, incluidos los que estén ocupados por personal funcionario interino o por personal funcionario de carrera en comisión de servicios o adscripción provisional.

1.2 Adjunto a la presente instrucción se remite un modelo de convocatoria de los procedimientos de provisión de concurso singularizado, cuyo seguimiento será obligatorio, de manera que las Secretarías Generales y los órganos correspondientes de los organismos autónomos únicamente deberán redactar las bases relacionadas con los méritos específicos.

1.3 Los puestos convocados en los procedimientos de concurso singularizado no podrán ser declarados desiertos, salvo en los siguientes casos:

- a) Que no se presente ninguna solicitud de participación.
- b) Que ninguna persona que haya solicitado participar cumpla los requisitos para poder participar.
- c) Que, habiéndose previsto una puntuación mínima para su adjudicación, ninguna persona participante la obtenga.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 74/2002, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo, los puestos convocados en los procedimientos de libre designación podrán declararse desiertos cuando se considere que en ninguna de las personas candidatas concurren las condiciones de idoneidad para su desempeño, lo cual deberá motivarse suficientemente. No obstante, dichos puestos no podrán declararse desiertos cuando los solicite el personal funcionario que los ocupe temporalmente, salvo que a dicho personal se le adjudique otro puesto.

En cualquier caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.6.g) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, si el procedimiento de provisión de un puesto desempeñado en comisión de servicios quedara desierto la comisión de servicios queda cancelada automáticamente.

En los casos en que los procedimientos de provisión queden desiertos deberá procederse a una revisión de las características del puesto de trabajo con la finalidad de detectar las causas por las que el puesto no se ha cubierto de manera definitiva.

I.4 Los puestos de trabajo vacantes a que se refiere el apartado I.1 cuya provisión no se considere necesaria deberán amortizarse. Para ello, antes del 1 de agosto de 2012 las Secretarías Generales y los órganos correspondientes de los organismos autónomos deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública y Justicia la propuesta correspondiente.

I.5 Los puestos de trabajo vacantes de libre designación o de concurso singularizado cuya convocatoria no haya sido publicada antes del 1 de agosto de 2012 o cuya supresión no haya sido propuesta antes de dicha fecha podrán ser amortizados a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Justicia.

II. Cancelación de comisiones de servicios.

Las Secretarías Generales y los órganos correspondientes de los organismos autónomos deberán realizar un análisis de las comisiones de servicios que existan en puestos vacantes de su consejería u organismo autónomo con la finalidad de reducir significativamente su número y mantener solamente aquéllas que sean estrictamente necesarias.


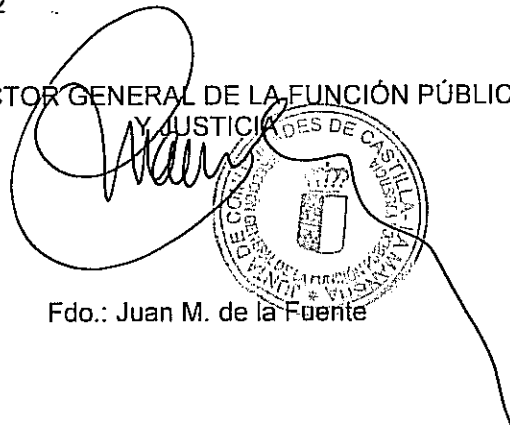
III. Supresión del 80% de los puestos de trabajo vacantes ocupados por personal funcionario interino.

III.1 Cada Consejería y organismo autónomo deberá amortizar el 80% de los puestos de trabajo vacantes de su consejería u organismo que, a fecha de 16 de julio de 2012, estén ocupados por personal funcionario interino.

III.2 Para ello, antes del 1 de agosto de 2012 deberá remitirse a la Dirección General de la Función Pública y Justicia la propuesta correspondiente.

Toledo, 11 de julio de 2012 ..

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA



Fdo.: Juan M. de la Fuente